

hace nuestra visión. Es "Reeducación Visual" y imposible que un profesor trate de descansar sus pocos pasos de Almacenes Boyacá), o de Optometristas de Manabí

hace nuestra visión. Es "Reeducación Visual" y imposible que un profesor trate de descansar sus pocos pasos de Almacenes Boyacá), o de Optometristas de Manabí

hace nuestra visión. Es "Reeducación Visual" y imposible que un profesor trate de descansar sus pocos pasos de Almacenes Boyacá), o de Optometristas de Manabí

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA CROTONE S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía CROTONE S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 17 de septiembre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 6 de octubre de 1993. Posteriormente mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto del cantón Manta el 21 de mayo del 2009, la compañía cambia de domicilio de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Manta.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria anticipada de la compañía CROTONE S.A., otorgada ante el Notario Público Primero del cantón Montecristi el 9 de Enero del 2013, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° SC.DIC.P.13. del

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Lucía del Pilar Fernández Avellaneda, en su calidad de Gerente General de la compañía de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Manta.

4. DISOLUCIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° SC.DIC.P.13 0530 del 19 agosto del 2013 aprobó la disolución voluntaria anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía CROTONE S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de los dos siguientes días, adjuntando el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. De no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la escritura pública de Disolución de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Portoviejo, a 19 agosto del 2013

Ab. Jacinto Ramón Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUMARECUADOR S.A.

La compañía SUMARECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del Cantón MANTA, el 22/07/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 00531

1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABI

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO: LA COMPRAVENTA, DISTRIBUCIÓN, ENVASADO Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS...

Portoviejo, 21 de agosto del 2013

Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

R. del E. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABI- NOTIFICACION JUDICIAL.-

A los herederos presuntos y desconocidos, del señor Abg. Francisco Xavier Maggi Márquez, se les hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, se tramita juicio Ejecutivo en contra del señor ENRIQUE MOREIRA PALOMEQUE, en el cual se ha dictado providencia, cuyo extracto es como sigue.

ACTORA.- MARIANELA DEL ROCÍO PERUGACHI DE MAGGI, cónyuge sobreviviente del extinto Ab. Francisco Xavier Maggi Márquez.-
TRAMITE.- EJECUTIVO
JUICIO N° 2010 - 0269.-
CUANTIA.- \$ 700,00

DEFENSOR.- ABG GUIDO MAGGI GARCÉS.-
OBJETO DE LA DEMANDA.- La actora señora Marianela del Rocío Perugachi de Maggi, manifiesta que de la inscripción de defunción que adjunto al expediente, demuestra el fallecimiento de su cónyuge el señor FRANCISCO XAVIER MAGGI MARQUEZ, y que de conformidad con lo que dispone el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil, solicita que se notifique por la prensa a los Presuntos y Desconocidos Herederos del señor Abg. FRANCISCO XAVIER MAGGI MARQUEZ, por desconocer sus actuales domicilios.

JUEZ DE LA CAUSA. Abg. Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manta, quien en mediante providencia de fecha Manta, Jueves 11 de julio del 2013, las 14h13, dispuso que se notifique por la prensa en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad de Manta, a los Presuntos y Desconocidos Herederos del señor Abg. FRANCISCO XAVIER MAGGI MARQUEZ, conforme lo dispone el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la notificación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manta, agosto 20 del 2013

Abg. César Marcellio Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

0702221890

0702221890